



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 090 - 2016

Lima, 29 abril del año 2016.

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE PARQUES
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTOS:

El Informe N° 297 - 2016/SERPAR LIMA/SG/GA/SGASA/MML, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, de fecha 12 de abril del presente año, y el Memorándum N° 204 - 2016/SERPAR LIMA/SG/OPP/MML, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de fecha 29 de marzo del presente año, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA** fue creado como Servicio de Parques mediante el Decreto Ley N°17528, del 21 de marzo de 1969, a través del cual se promulgo la Ley Orgánica del Sector Vivienda, creándose y estableciéndose como **Organismo Público Descentralizado** de dicha cartera, encargado del planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, y administración de los parques metropolitanos, zonales, zoológicos y botánicos con fines culturales y recreacionales y con fecha 12 de abril de 1984, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Decreto de Alcaldía N° 031 incorpora al Servicio de Parques – SERPAR- LIMA, como órgano descentralizado dentro de su estructura, con autonomía económica, técnica y administrativa, de acuerdo a lo señalado en la **Ordenanza Municipal N° 01784-MML**, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 30 de marzo del año 2014;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 870 - 2016/SERPAR-LIMA/SG/GAP/MML** de fecha 18 de marzo del presente año, el Gerente de Administración de Parques, procede a requerir se realicen las coordinaciones con la **OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, a fin que se proceda reconocer la deuda a favor del Sr. José Luis LURITA TOLEDO, por el servicio de **VIGILANCIA Y GUARDIANIA EN EL PARQUE ZONAL HUASCAR**, prestado el mes de mayo y junio del año 2015; acreditando su pedido, con el Informe de Actividades N° 05-2015-LTJL, de fecha 18 de marzo del presente año, remitido por el Administrador del **PARQUE ZONAL HUASCAR** mediante **INFORME DE CONFORMIDAD N°177- 2016/SERPAR-LIMA/SG/GAP/DAPZH/MML**.

Que, mediante **Memorando N° 117-2016/SERPAR LIMA/SG/GA/SGASA/MML**, de fecha 21 de marzo del presente año, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto la certificación presupuestal por la suma de **S/. 2,000.00 (SON: DOS MIL CON 00/100 SOLES)**, para el reconocimiento de deuda y posterior pago, por el servicio de "**VIGILANCIA Y GUARDIANIA EN EL PARQUE ZONAL HUASCAR**", durante los meses de mayo y junio del año 2015, prestado por el Sr. José Luis LURITA TOLEDO;

Que, mediante **Memorándum N° 204-2016/SERPAR LIMA/SG/OPP/MML**, de fecha 29 de marzo del presente año, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto procede a otorgar la **certificación presupuestal** por la suma de **S/. 2,000.00 (SON: DOS MIL CON 00/100 SOLES)**, a efectos de reconocer y atender la contraprestación a favor del Sr. José Luis LURITA TOLEDO, con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, se aprobó el "**Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abonos de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado**", el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a **EJERCICIOS PRESUPUESTALES FENECIDOS**; correspondiendo al Director General de Administración, conforme al art. 8° de referido cuerpo normativo, resolver en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente.



Que, de conformidad con el art. 35° de la Ley 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante por el cual se reconoce un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización o el derecho del acreedor, debiendo afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, señala que el devengado se sustenta únicamente con los documentos que acredite el cumplimiento de la obligación correspondiente;

Asimismo, mediante las Opiniones N° 073-2011/DTN y N° 126-2012-DTN del OSCE, del 5 de agosto de 2011 y 28 de diciembre de 2012, respectivamente, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ha establecido como criterio uniforme, "que si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendrá derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado";

Que, en virtud de lo expuesto; y como quiera, que del expediente administrativo se advierte la existencia de documentación que acredita la efectiva realización del servicio y justifica el reconocimiento y pago de la deuda; corresponde que la entidad se pronuncie en ese sentido, reconociendo la deuda y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento y Manual de Organización y Funciones vigentes del Servicio de Parques Lima, SERPAR – LIMA, y art. 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abonos de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Con el visado del Director de la Oficina de Asesoría Legal, del Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto y del Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Reconocer como deuda, la suma total de **S/. 2,000.00 (SON: DOS MIL CON 00/100 SOLES)**, a favor del Sr. José Luis LURITA TOLEDO, por la efectiva realización del servicio de "VIGILANCIA Y GUARDIANIA EN EL PARQUE ZONAL HUASCAR", durante los meses de mayo y junio del año 2015, por lo fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Programar el abono del crédito reconocido con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería de este servicio, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4°.- AUTORICÉSE A LA SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES a fin que identifique a los servidores que resulten responsables por autorizar y/o permitir la ejecución de prestaciones de forma directa, sin previa observancia y correcta aplicación del procedimiento establecido en la "Directiva para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías, en SERPAR – LIMA, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 068 -2014-SERPAR LIMA/MML, de fecha 13 de marzo del año 2014, y posterior a ello, remita los actuados a la Secretaría Técnica de este Servicio para que en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley 30057 y su Reglamento el D.S. 040-2014-PCM, califique y determine las presuntas faltas en las que se habría incurrido.

Artículo 5°.- Notificar conforme a ley la presente resolución al Sr. José Luis LURITA TOLEDO, y Oficinas que correspondan del Servicio de Parques de Lima.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN FRANCISCO LEDESMA GÓMEZ
Gerente Administrativo
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

